



CONVENIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **CRISTIAN SIERRALTA REINOSO**, cédula nacional de identidad N° 11.621.289-7, domiciliado en Ricardo de Córdova 150, comuna de La Cruz, en adelante “**el Prestador**”, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de mantención:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de Villa Alemana requiere los servicios de don **CRISTIAN SIERRALTA REINOSO** para efectuar el mantenimiento para el sistema de abastecimiento de agua del **CESFAM Juan Bravo Vega** ubicado en Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: El mantenimiento abarcará todo el sistema de Hidropack con el objeto de establecer plazos y actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, aplicable a tableros eléctricos, bombas, interruptores de nivel, alarmas y válvulas.

TERCERA: El prestador de los servicios se compromete a realizar los servicios que se detallan a continuación:

Actividades mensuales:

- Revisión y pruebas de funcionamiento equipos, tableros eléctricos, bombas superficiales, bombas sumergibles (toma de corriente de servicio, presiones, ruidos) presostatos, válvulas, alarmas, interruptores de nivel.
- Revisión de estado general de tuberías, válvulas existentes en sala de bombas.
- Revisión estructural en busca de filtraciones.

Actividades Semestrales:

- Mantención preventiva de tableros eléctricos: limpieza, reapriete, aplicación de limpia contactos, cambio de elementos de control y cableados dañados por efecto de humedad.



Actividades Anuales:

- Mantención preventiva de bombas, cambio de sello mecánico y rodamientos.

El mantenimiento incluye visita a instalaciones una vez por mes, reparaciones necesarias, sean estas programadas o emergencias, mano de obra y traslados. Los costos de materiales, repuestos o reparaciones efectuadas se sumarán al valor de la facturación mensual correspondiente.

El prestador de los servicios declara tener la experticia y los conocimientos necesarios que le permiten llevar a cabo los trabajos que se mencionan en la cláusula precedente.

CUARTA: Por los servicios contratados el prestador recibirá la suma única y mensual de \$ 167.000.- (ciento sesenta y siete mil pesos) más IVA, por el trabajo de mantención efectuado.

El valor de la prestación antes indicada no estará sujeto a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

QUINTA: Para hacer procedente el pago, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

A) Resumen de labores efectuadas, debidamente visado por el Director del CESFAM correspondiente; y

B) Factura

El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles al término de la prestación de los servicios.

SEXTA: El presente Convenio se extenderá desde el 1 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.



OCTAVA: Previo informe escrito, el Secretario General de la Corporación, podrá aplicar una multa al Prestador, ascendente a la suma de dos (2) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este Convenio, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan en forma escrita. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo a la prestación.

NOVENA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMA: El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes


CRISTIAN SIERRALTA REINOSO
11.621.289-7
Prestador



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana